

CODI DE VERIFICACIÓ	[REDACTED]				
EXPEDIENT NÚM.	DRC/2024/16	DOCUMENT NÚM.	DRC18I003U	DATA	29-04-2024
ÀREA	Àrea de Serveis a les Persones				
UNITAT	Drets Civils				
ASSUMPTE	2024: Subvenció directa nominativa: ASSOCIACIÓ D'ACCIÓ SOLIDÀRIA EULÀLIA GARRIGA				

CONVENIO DE REGULACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO MÓDULOS “A PROP TEU” DE ACOGIDA, FORMACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA LA POBLACIÓN RECIÉN LLEGADA, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SABADELL Y LA ASOCIACIÓN DE ACCIÓN SOLIDARIA “EULÀLIA GARRIGA”, PARA EL AÑO 2024

Sabadell, a fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

Por un lado, la Sra. [REDACTED], con DNI [REDACTED], como presidenta de la Asociación de Acción Solidaria Eulàlia Garriga, con NIF G60975976, y sede social en la calle de la Salud, 42, 08202, Sabadell.

Y, por otro lado, el Sr. Eloi Cortés Serra con DNI [REDACTED], como segundo teniente de alcaldesa del Área de Servicios a las Personas del Ayuntamiento de Sabadell, con domicilio a estos efectos en la Plaza de Sant Roc, 1, 08201, Sabadell y asistido por la vicesecretaria de la corporación, Sra. [REDACTED].

ACTUAN

La primera, en calidad de presidenta de la Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga”, según consta en la documentación que integra en el expediente, entidad inscrita en el registro de entidades jurídicas de la Generalitat de Cataluña con número de entrada a registro 17318 de fecha 22 de noviembre de 1995, e inscrita en el registro municipal de entidades con número de entrada a registro 818 de fecha 11 de febrero de 2009.

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Sabadell, NIF P08186001, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 8950/2023, de 17 de junio, de delegaciones de competencias a los concejales y concejalas, publicado en el BOPB en fecha 28 de junio de 2023.

EXPONEN

- I. Que la Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” es una entidad sin ánimo de lucro, creada en 1995 con el fin de promover y procurar beneficios humanos, sociales, culturales y de formación a personas afectadas por problemas o situaciones de pobreza, marginación social o laboral, y de carencia de formación.

Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” declara que cumple con los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones públicas.

- II. Que el Ayuntamiento de Sabadell ve conveniente seguir desarrollando, con la colaboración del tejido asociativo local, los instrumentos necesarios para acoger a las personas recién llegadas y responder a sus necesidades básicas con los recursos normalizados de la ciudad, dando cumplimiento a la Ley 10/2010, de 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las retornadas a Cataluña.
- III. La gestión de la inmigración en la ciudad de Sabadell continúa teniendo relevancia en los últimos años, tal y como se puede apreciar en los datos que figuran en el Padrón Municipal y en los datos procedentes de la actividad de diferentes departamentos municipales, así como por el número de personas atendidas en los diferentes servicios municipales y servicios de Cáritas Diocesana de Sabadell. El Ayuntamiento mantiene la voluntad de potenciar la inclusión de las personas recién llegadas a la ciudad de Sabadell, garantizando los derechos y deberes que corresponden al sistema democrático y al estado del bienestar y, a la vez, promover la sensibilización intercultural para avanzar hacia una ciudad donde la diversidad sea la base de la convivencia y de la cohesión social.
- IV. Ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios, y comparten el criterio de que hay que atender de forma integral a la población recién llegada, especialmente a las mujeres recién llegadas en proceso de regularización, que tienen necesidad de acogida, formación e inserción social, debido a las dificultades propias de cada caso, a la legislación vigente, al desconocimiento del idioma y a la carencia de información, quedando a menudo en una situación desprotegida, siendo esta una causa potencial de riesgo de exclusión y una dificultad por una acogida y acomodación adecuada en la sociedad.
- V. Que, en aplicación del art. 11.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, la concesión directa de subvenciones se formalizará en un convenio donde se regulen los términos y condiciones del otorgamiento, por lo cual se ha elaborado el presente convenio, que no tiene carácter contractual, sino que se halla dentro de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- VI. Que el importe de la subvención en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el gasto de la actividad subvencionada. La subvención otorgada a la entidad Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” representa un porcentaje del 33,06% del gasto total del proyecto presentado por la entidad, en lo referente al año 2024.
- VII. Que la aportación económica del Ayuntamiento de Sabadell a Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” prevista para el año 2024, es de 20.000,00 euros, para la realización del proyecto módulos “A prop teu” de acogida, formación e inserción sociolaboral para la población recién llegada, durante el año 2024.

CODI DE VERIFICACIÓ	[REDACTED]				
EXPEDIENT NÚM.	DRC/2024/16	DOCUMENT NÚM.	DRC18I003U	DATA	29-04-2024
ÀREA	Àrea de Serveis a les Persones				
UNITAT	Drets Civils				
ASSUMPTE	2024: Subvenció directa nominativa: ASSOCIACIÓ D'ACCIÓ SOLIDÀRIA EULÀLIA GARRIGA				

VIII. Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, la Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” y el Ayuntamiento de Sabadell consideran oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- El objeto de este convenio es regular el desarrollo del proyecto módulos “A prop teu” de acogida, formación e inserción sociolaboral para la población recién llegada, un programa destinado a la acogida, formación y eventual inserción sociolaboral de personas recién llegadas en riesgo de marginación social, muy a menudo con carencia de regularización y en situación de grave precariedad económica. El proyecto consiste en sesiones formativas teóricas y prácticas relacionadas con el conocimiento de la lengua catalana y del entorno, la cohesión y la creación de red social, el crecimiento personal y la consolidación de la autoestima.

SEGUNDO.- Las partes firmantes adquieren los siguientes compromisos:

a) Obligaciones del Ayuntamiento de Sabadell:

- Velar por el cumplimiento de este convenio.
- Hacer seguimiento de la acción, mediante reuniones periódicas con la Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga”.
- Facilitar a la entidad toda aquella información que pueda facilitar el desarrollo de sus actividades, así como mecanismos de apoyo para favorecer su funcionamiento ordinario.

b) Obligaciones de la Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga”:

- Asegurar la ejecución y la gestión de la acción objeto de este convenio.
- Facilitar al Ayuntamiento de Sabadell toda la información que requiera de las acciones ordinarias de la entidad. Así como mantener informado al Ayuntamiento de Sabadell del seguimiento de la acción y de los posibles cambios de orientación que se puedan producir.
- Presentar los informes que se soliciten de seguimiento del proyecto. Tramitar y presentar la justificación técnica y económica en los períodos establecidos en el presente convenio. Informar al Ayuntamiento de Sabadell de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la subvención del proyecto, con expresión del porcentaje que estos ingresos representan en relación con el gasto total de la actividad subvencionada.
- Participar en reuniones, comisiones, encuentros en relación con el objeto y/o beneficiarios de este convenio que se impulsen desde el Ayuntamiento de Sabadell.

- Favorecer y fomentar el trabajo en red con el Ayuntamiento y con otras entidades que desarrollen acciones de sensibilización y de atención a personas recién llegadas.
- Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” autoriza al Ayuntamiento de Sabadell a obtener, de forma directa de las entidades competentes, la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, para facilitar la tramitación de la concesión de la subvención regulada mediante el presente convenio.

TERCERO.- Obligaciones económicas:

El Ayuntamiento de Sabadell otorgará una subvención, directa, para el año 2024, a la Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” por la cantidad de 20.000,00 euros (VEINTE MIL EUROS).

El pago de la mencionada subvención se hará efectivo a partir de la formalización del presente convenio, en un único pago correspondiente al 100% de la subvención otorgada.

La firma del presente convenio implica la aceptación de la subvención por parte de la Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” y las condiciones en las cuales se otorga.

La Asociación de Acción Solidaria “Eulàlia Garriga” tendrá que justificar la subvención otorgada presentando la cuenta justificativa, detallando los gastos de los proyectos subvencionados, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general de subvenciones vigente en el momento de firma de este convenio y, por tanto, mediante la presentación de:

- Una memoria técnica, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos e imprevistos surgidos.
- Una memoria económica, que constará de:
 - **Una cuenta justificativa (subvenciones por importe superior a 3.000,00 euros).**
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de las actividades, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se indicarán las desviaciones surgidas.
 - Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de importe y procedencia.
 - En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses que se deriven.
 - **Un resumen económico del proyecto.**
- Las facturas y justificantes de pago originales, escaneados, de gastos relativos al importe total subvencionado por el Ayuntamiento.
- Los justificantes tienen que corresponder a gastos de actividades llevadas a cabo durante el período en el que se desarrolle el proyecto subvencionado.
- Para las retribuciones de personal, se tendrá que presentar la nómina correspondiente al período en que se han realizado los trabajos, o bien la minuta de honorarios y los documentos que acrediten las cotizaciones a la Seguridad Social, IRPF, etc., con acreditación de su pago.

La memoria tiene que contener también toda la información sobre el proyecto subvencionado y de su realización (opúsculos, carteles, folletos editados, encuestas, etc. –

CODI DE VERIFICACIÓ	[REDACTED]				
EXPEDIENT NÚM.	DRC/2024/16	DOCUMENT NÚM.	DRC18I003U	DATA	29-04-2024
ÀREA	Àrea de Serveis a les Persones				
UNITAT	Drets Civils				
ASSUMPT	2024: Subvenció directa nominativa: ASSOCIACIÓ D'ACCIÓ SOLIDÀRIA EULÀLIA GARRIGA				

en caso de existir-). La Asociación de Acción Solidaria "Eulàlia Garriga" tiene que aportar un ejemplar del material resultante del proyecto subvencionado (publicaciones, estudios, material audiovisual, etc.).

La subvención puede cubrir gastos directos e indirectos con la limitación siguiente: los gastos indirectos no pueden superar el 15% de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento. Se entienden por costes indirectos los que no están relacionados directamente con la actividad subvencionada.

CUARTO.- Los plazos aplicables al presente convenio, y la subvención que instrumentaliza, serán los siguientes:

La vigencia del presente convenio se extiende desde su firma, hasta el 31 de marzo de 2025.

La ejecución del proyecto módulos "A prop teu" de acogida, formación e inserción sociolaboral para la población recién llegada tiene un plazo desde el 1 de enero de 2024, hasta el 31 de diciembre de 2024.

La entidad Asociación de Acción Solidaria "Eulàlia Garriga" tendrá que presentar la justificación del proyecto como fecha máxima el 28 de febrero del año 2025.

QUINTO.- Serán causas de resolución de este convenio:

- El mutuo acuerdo.
- El incumplimiento sistemático y continuado de lo que disponen los acuerdos del convenio.
- La inobservancia por parte de la entidad de la normativa vigente.
- Las prácticas irregulares en relación con todo aquello que se ha pactado, una vez establecidas las modalidades de control.

SEXTO.- Este convenio tiene carácter administrativo, no contractual, y se halla dentro de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

La interpretación del contenido y de aquello no previsto en el mismo tendrá que ser resuelto de acuerdo entre ambas partes y, en caso de que no haya acuerdo, las cuestiones litigiosas surgidas sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo aquello no previsto en el presente convenio se estará a la normativa aplicable siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell.

En prueba de conformidad, las partes firman este documento, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por parte de la entidad Asociación de Acción Solidaria Eulàlia Garriga

[Redacted signature]

Presidenta de la Asociación de Acción Solidaria Eulàlia Garriga

Por parte del Ayuntamiento de Sabadell

Eloi Cortés Serra
2º Teniente de Alcaldesa del
Área de Servicios a las
Personas de Sabadell

[Redacted signature]
Vicesecretaria del Ayuntamiento